**Informe Secretarial:** 1 de marzo de 2024. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo al expediente digital, así como lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso, no hay títulos, no tiene solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora Jueza,

Kesia Jeudy García Jaimes

Escribiente



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Radicado	05001 40 03 005 <b>2023 00469</b> 00
Proceso	Ejecutivo Singular MinimaCuantía
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
	Colombia - BBVA
Demandado	Paula María Garcés Holguín
Decisión	Termina proceso

En el memorial que antecede, suscrito por la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, (C01. Archivo 08).

En ese orden, una vez verificado la plataforma del Banco Agrario y de acuerdo al reporte de títulos que antecede del presente proceso, se evidencia que no hay títulos pendientes a favor del presente proceso (C01 Archivo 09), y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art 461 del C. G. del P, el Juzgado,

## **RESUELVE**

PRIMERO: Declarar <u>TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA</u> <u>OBLIGACIÓN</u> el proceso ejecutivo de menor cuantía que instauro BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA identificado con Nit No 860.003.020-1, en contra de la señora PAULA MARÍA GARCÉS HOLGUÍN identificada con cédula de ciudadanía No. 43.748.782.

**SEGUNDO:** En caso de existir dineros embargados o que se sigan reteniendo a la parte demandada, estos serán entregados a la misma.

**TERCERO:** Este auto se notifica por Estados. Ejecutoriado la presente providencia, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

Por secretaría expídase los oficios correspondientes.

## NOTIFÍQUESE,

SOMA PATRICIA MEJIA.